sestauradas; consagrada de un modo solemne y contante la libertad civil; las fuentes de la prosperid pública corriendo espontaneamente y derramando in nes sin obstáculo alguno; las relaciones con nuem Colonias estrechadas mas fraternalmente, y por conguiente mas utiles; en fin la actividad, la industri los talentos y las virtudes estimulados y recompendos: à tal grado de esplendor y fortuna elevarem nuestro pais, si correspondemos à las magnificas que nos rodean.

Estas son las miras, este el plan que la Junta se propuesto desde el momento de su instalacion propuesto desde el momento de su instalacion propuesto desde el momento de su instalacion propuesto des des objetos primarios y esenciales su instituto. Encargados sus individuos de una autor dad tan grande, y responsables de unas esperanzas lisonjeras, no desconocen las dificultades que han vencer para realizarlas, ni la enormidad del peso primenen sobre si, ni los peligros à que estan expuest Pero se creerán pagados de sus fatigas, y de la congracion que han hecho de sus personas en obsequie la Patria, si logran seguir inspirando à los Españo aquella confianza, sin la qual no se consigue el público, y que la Junta se atreve à decir merece pla rectitud de sus principios y la pureza de sus inteciones. Aranjuez 26 de Octubre de 1808.

Por acuerdo de la misma Junta Suprema en 10 de Noviembre

Martin de Garay, Vocal Secretario general.

Reimpreso en Buenos Ayres: Imprenta de Niños Expid

the du especiales via constitu formati

EL EX-JESUITA OPRIMIDO.

MEMORIA

QUE PRESENTA A S. M.

LA JUNTA DE CÓRTES

EL EX-JESUITA

F. X. Manatequi



PALMA EN LA OFICINA DE BRUSI AÑO 1812. MEMORIA

W. T. B. ATTIBBBB BPO

EN JUNEAU DE CORFES

BI BE-PRIVIEW



ESTATION AS RE

out the Jestizar per Carles III., y removeda per Carlos IV.
No se hances pe, ear approble extendice ha side an about et
and agreed the contra transmiss markets of the frances
out outside the state transmiss markets of the frances

one moint at the carrier was the control of the bolon carrier is a second of the control of the control of the carrier is a second of the carrier at the car

# SENOR.

ner an busile begilles on not maken decurso de timpe, at

dielle retgement de sa diggem verharre harmentes velitens Len los últimos del 1809 solicitó el suplicante por medio de la Junta superior del Principado de Catalufia , que se le pagasen todos sus haberes no percebidos desde el septiembre 1802, como resultaba del documento, que presentó del Señor Don Pedro Josef Azanza, tesorero del Principado existente original en los descargos del actual Señor tesorero de Catalufia y su exército Don Joaquin de Acosta. En doce de abril 1810 el Señor tesorero general Don Victor Soret por disposicion del Señor Sobreintendente general de las temporalidades de los Jesuitas dió órden al dicho actual tesorero del Principado y su exército, para que se le pagasen sus haberes á norma del dicho documento. Mas como este le habia tomado en su casa para maestro de un hijo suyo: y nada faltaba al solicitante con las asistencias, que le subministraba, le fué pagando cada mes, confundiendo los vencidos con las pensiones hasta el noviembre del mismo año; y despues se limitó á pagarle las pensiones por tercias anticipadas con el socorro de veinte y siete duros al principio de cada año, como estaba ordenado por el gobierno, por haber crecido con la falta del numerario las urgencias, y deber socorrer las necesidades de las tropas. Asi no se le ha pagado sino hasta el julio del año pasado los 27 duros del socorro y las dos tercias, sin reflexionar á la qualidad de esta deuda y pagamientos privilegiados. Por defecto de cumplir dicho Señor tesorero las órdenes, que tenia; el solicitante despues de la fuga de Tarragona á Ibiza quedó en un estado el mas lastimoso dormiendo en tierra sobre un colchon prestado, precisado á comprarse los alimentos, hacerse la cocina, y contrayendo una enfermedad diuturna de tercianas dobles en la edad de mas de setenta y quatro años, en que en el mundo no se considera, sino como un agravio embarazoso, á donde quiera que se arrime.

Señor no es ya para V. M. un misterio la tropelía usada con los Jesuitas por Carlos III, y renovada por Carlos IV. No se ignora yá, que aquella execucion ha sido un abuso el mas enorme del poder igualmente injurioso á los Jesuitas oprimidos que á la nacion, que con buena fé les habia confiado la execucion del poder. Este horrible atentado cometido contra los derechos á la pátria á las propiedades al honor no puede legitimarse por ningun decurso de tiempo, ni prescribir por medio alguno de los estudiados por una política estudiosamente opresiva y perniciosa. El executor del poder no podia privarnos legitimamente de aquellas comodidades religiosas de habitacion vestuario alimentos asistencias médicos medicinas y de todo lo necesario en una vida religiosa; y lo que no puede considerarse sin horror, el habernos cambiado todos estos bienes, de que justamente gozabamos aplicados al servicio de la nacion, con la frívola asignacion de una peseta diaria, con que fuera de nuestros parientes y familias supliesemos en Italia á todas las necesidades, despues de habernos usurpado todos los muebles y estables con la sola razon del mas fuerte. Semejantes atrocidades no podian cometerse sin violar todos los derechos naturales Divinos y humanos, y sin atropellar nuestras leyes primitivas que limitan y dirigen á los executores del poder, que la nacion les confia en sus proclamaciones. Para que este paso no hubiera sido tan violento como tiránico, debia el executor del poder tomarnos sus cargos, y oír nuestros descargos; puesto que aun toda la nacion junta, en quien esencialmente reside la soberanía, no podia comunicarle un poder, que no tenia, para proceder contra el derecho de la defensa natural, que reside y acompaña inavulsiblemente á todo individuo. Desde que el executor del poder reusa toda defensa de los, que quiere oprimidos: y les cierra todo adito á este derecho sagrado; disuelve sacrílegamente aquellos pactos sociales, por los quales los hombres se unen y vinculan con los hombres para su mayor seguridad; y depositando en el una parte de squellos derechos, que cada uno tiene á defenderse; en lugar de mantenerlos, como lo lleva su carácter, es un destructor y opresor de ellos, y se hace reo de lesa nacion. Por eso nuestras leyes fundadas en el derecho natural anulan quanto los Reyes hicieren contra este derecho; y una de ellas dice, que si se abusan del poder, puede el pueblo flamarlos tiranos: expresion fuerte la qual denota que dexa de ser legítimo su poder y que decayó de su autoridad en esto.

Clama por tanto la equidad natural á favor de cerca de seis mil Jesuitas oprimidos, para que la nacion, á quien recuere el solicitante, cancele de sí misma semejante atentado. como un crimea, en quien ella no ha tenido parte alguna, y repristine desde luego i los ex Jesuitas en sus derechos atropellados per un acto nulo irrito y de niagun valor; y despues examine su causa, y decida con todo el rigor lo que creerá de equidad. El solicitante promete con su cabeza revelar misterios, que como son un resultado de este exâmen riguroso; asi tambien serán de utilidades ventajosísimas de la nacion; no solo por lo que los ex-Jesuitas puedan contribuir al bien de la nacion; sino por lo que la nacion ha perdido con aquel acto, y debe con el tiempo recuperar en sus dominios, y en la extension de ellos. Y aunque muchos suponen que la expulsion de los Jesuitas fué obra de la filosofía y del gobierno francés, para facilitar la irreligion y la conquista de España; sin embargo el tiempo descubrira con documentos los mas terminantes, que esta grande obra de iuiquidad y de perfidia no ha debido sus principios y sus progresos en España, sino al tirar á obscurecer y embrollar los primeros errores, que conocidos despues se han intentado

Pero ó se nos quiera considerar como á malhechores, ó como á hombres contrarios á los designios del despotismo y de la arbitrariedad; no podemos ni debemos ser privados de aquella defensa, que siempre debe acordarse, á todo malhechor: ni el executor del poder tiene derecho alguno para hacernos de condicion inferior á la de un falsario ó un salteador de caminos. Seria la mayor de las infidelidades el abusarse de aquel poder, que la nacion confia á su executor el proceder contra los derechos del hombre constituido en vida civil, y rebolver contra cerca de seis mil ciudadanos Jesuitas aquel mismo poder, que la nacion le confia con el fin de mantener los derechos de todos los individuos de ella, y oprimir y sofocar estos mismos derechos por motivos que reserva en su Real ánimo; y quando por esencial deber de su carácter de-

(\*) El solicitante no habla mas claro á pesar de la firmeza, con que se exprime; porque ciertamente las circunstancias de nuestra actual lucha no dan lugar á desarrollar los enredosos manejos de esta criminal operacion; conoce que debemos mantener nuestros amigos sin disgustar á nadie con exâmenes de derechos y razones, para que siempre hay lugarlesa defenderlos, los supedita y conculca inhumanamente cometiendo la mayor de las atrocidades. Si la nacion mira ahora con indiferencia un atentado tan atroz: y no revoca con un golpe resuelto un crimen tan enorme cometido contra sus leyes y contra el decoro debido si ella: á pesar de las precauciones que tomára; nunca faltarán pretextos á los venideros executores del poder, para cometer semejantes arrebatos contra otros sobre el exemplo de los Jesuitas. Parece por tanto funcion de la equidad y justicia de la nacion el anular ahora este exemplo de oprobio, y contener en lo futuro semejantes extravíos de violencia y despotismo, que debe desaprovar con su autoridad.

Pues si todo atentado cometido contra el derecho natural es nulo irrito y de ningun valor; todos los actos conexos con él, 6 que de él proceden como de raiz viciada, reciben la misma qualidad de nulidad, de que ni el atentado ni los actos conexos y procedentes de él pueden subsanarse por ningun medio ni prescribir por ningun decurso de tiempo. Así se podrá engañar á los Papas: se podrán atemorizar con amenazas indecorosas de mayores males, como se hizo en este caso con la memoria de Reflexiones Berbonicas sobre el Jesuitismo presentada á Su Santidad por los ministros de las respectivas cortes, ó por temores de una separacion de la unidad, y se pueden obligar á resoluciones apoyadas sobre el principio nulo de la expatriacion y ocupacion de las temporalidades, obstruyendo todo, recurso á la defensa natural de los indebidamente oprimidos; pero siempre será una verdad indisputable, que Jesu-Christo no ha concedido á sus Vicarios derecho alguno para que subsane el acto de nuestra relegacion, ni el de la invasion de nuestros muebles y estables sin oírnos, ni para que viviendo nosotros se nos reduzca al estado de mendicidad, pudiendo mantenernos con aquellos blenes, cuya propiedad habiun transferido en nosotros los que eran dueños y poseedores legítimos; y determinen lo que quisieren los Papas ó seducidos ó forzados (\*), debemos-

(\*) El filósofo Linguet autor de los anales del siglo XVIII disgustó sumamente al conde de Aranda, embaxador entónees de Paris, porque tratando de la abolicion de los Jesuitas con una bien grande invectiva contra los promotores de la destrucción de ellos, reprueba los medios de la calumnia y falsedad que habian empleado los gobiernos para ella, sin embargo de haber sido el tambien acaso con los demus filós-

convenir en que reclaman por aus dueños para que se alimenten de ellos en aquel modo y decencia, con que se alimentaban en los colegios; y que se les debe hacer una asignacion

mas considerable que la de una sola peseta.

Hemos de suponer para esto, que los bienes de los Jesuitas eran bienes de todos y de cada uno de ellos. Aunque eran diversas las provincias de España, para poder gobernarse mejor y mantener la disciplina; con todo los bienes segun su legislacion eran del cuerpo, y aunque á los superiores no era lícito transferir las propiedades de un colegio á otro; sin embargo para la manutencion de los individues no habia localidad, ni se usaba lo que otras corporaciones llaman filiacion: esto es aquel número determinado de individuos, que los superiores aceptabao, para hijos de aquel determinado convento. Entre los Jesuitas no era lícito esto segun su legislacion, porque se debian considerar no solo el número, que podia mantener cada colegio; sino la conveniencia de utilidad y servicio de aquel pueblo, en donde estaba el colegio; y como tal vez sucedía, que si habia Jesuitas naturales del pueblo en donde habia colegio: no eran estos á proposito para servir al público: y lo eran mas útiles en otras partes; no se destinaban al colegio de su pátria, sino á otro de dentro ó fuera de la misma provincia. Así tal vez en un colegio era necesario un grande físico, ó matemático para el servicio público: no hallándose en una provincia sugeto que desempefiase con reputacion estos encargos, se llamaba de otra, para

sofos uno de los instrumentos y promotores; pero se trasaba de desacreditar los gobiernos. A este disgusto del conde de Aranda se agregó la copia que ponia en sus anales del breve de Clemente XIV embiado á la Emperatriz de la Rusia, que se lo hahia comunicado. En este breve se congratulaba el Papa con la Emperatriz, de que conservase aquellas pequenas reliquias del cuerpo, que el habia abolido por fuerza: este breve costó grandes disgustos al Papa y aun acaso acaso tambien la vida. El conde de Aranda solicitó uno de aquellos villetes, que llamaban de Caché y puso en la Bastilla al Linguet. Toda la filosofia se conmovió con la desgracia de este au alumno, y finalmente logró ponerlo en libertad. Se retiró á la Inglaterra, en donde publicó la historia de la Bastilla; con que inspiró todo el horror al gobierno de Francia: con ella consiguió que se accelerase la revolucion yá premeditada desde muchos años antes.

que no faltase un sugeto, en donde convenia. Todas las provincias de España á norma de la legislación tenian derecho á exîgir de cada una de ellas los sugetos que les faltaban, y subministrar á todas los individuos oportunos que les sobraban, por no tener algun Jesuita segun la ley lugar ni pueblo alguno estable, sino aquel, en donde mas convenia para el servicio público y ayuda de las almas. Así segun el instituto los Jesuitas se mantenian indiferentemente de los bienes de los colegios á donde eran aplicados fuesen de la provincia que se fuesen : bastaba ser individuo del cuerpo Jesuitico para tener segun el instituto derecho á mantenerse de los bienes del colegio, á donde eran destinados, ó por donde pasaban ; y antes bien era reputado un crimen serio , si en el pasage en donde habia colegio se albergaban fuera de él. Reconoció el gobierno anterior esta verdad á pesar de sus graves perjuicios disponiendo; que los ex-Jesuitas llamados del destierro se estableciesen en qualquiera parte, que mas estimasen; y la Junta central renovó esta providencia misma, quando se trató el levantarles el destierro. Y en esto es una cosa bien notable, que el marques de Floridablanca fué uno de los promotores de levantarles el destierro, como lo había sido tambien uno de los primeros y principales agentes de su destruccion. Este sugeto conocía y sabía muy bien como habia ido la cosa. Vió la oportunidad para reparar en aquel pronto y en algun modo los grandes males, que les habia ocasionado, y reparó en el modo que pado. often distributions and said

Por otra parte los bienes de los Jesuitas eran bienes de un cuerpo que á pesar de un grande cúmulo de calumnias mal forjadas y groseras, y sacadas en la mayor parte de los libelos infamatorios de Luteranos Calvinistas y Jansenistas procuradas por el poder (\*); no podía suponerse sino inocente en todas las clases y en la máxima parte de los individuos; puesto que no había provincia en todo este cuerpo en que cada año no se hechasen fuera de el algunos individuos de

los que no se acomodaban á las leyes de su instituto; y supuesta esta práctica inviolable y esencial las provincias unedaban cada año purgadas de los inobservantes, indóciles v. mal contentos. Pues aunque en un cuerpo claustral por fixqueza de la humana condicion pueda recelarse haber algunos pequeños defectos, que entre seculares pasan por menudencias imperceptibles; no puede suponerse sia pruebas del mayor volumen y peso, que omita, ó cometa cosa alguna en lo substancial y esencial. El cuerpo de los Jesuitas por su legislacion vigorosa y enlazada en todas sus partes no puede ni debe reputarse de peor condicion que ningun otro; tratándose de una corporacion que por la legislacion de su instituto debia mantener en los pueblos la pureza de las costumbres : esto nunca se verificaría sin que cada provincia se purgase cada año de los exemplos de relaxacion, de distraccion, de tihieza, de ócio y divagacion; ni los ministros eclesiásticos de ellos, que se hallasen acontagiados de estos vicios, podrian hacer en los pueblos aquel fruto, para el qual había formado el gran legislador Cantabro un código de legislacion tan acabado en catorce años de oracion estudio y meditacion. No podía por tanto presumirse culpable un cuerpo, que tenia por substancial ley, para poder llenar este grande objeto con todo el decoro, el mantener siempre caliente en sus miembros el fervor, para poder comunicarlo á los pueblos.

En efecto habia en este cuerpo un grande número de misioneros apostólicos, á quienes segun la misma legislación no se confió jamas esta ocupacion tan delicada, sino despues de largas pruebas de gran doctrina, y de ser igualmente muertos al mundo y á sí mismos. Había en este cuerpo otro grande número de operarios evangélicos ocupados en socorrer viudas doncellas huérfanos, en recoger muchachos abandonados, y aplicarlos á las artes, en reconducir á buen camino mugeres extraviadas, en quitar los escándalos públicos, en socorrer y enseñar sus deberes á los encarcelados, en mantener la perseverancia en la piedad, en asistir y consolar los enfermos de los hospitales, y á los enfermos moribundos del pueblo, y en instruir los pueblos en la doctrina y predicarles las obligaciones de la religion y del evangelio. Y así como estas dos clases de hombres apostólicos requirian grandes qualidades de virtud por la importancia de estos empleos: y nunca la Compañía los distribuia sino en sugetos de quienes despues de muy largas pruebas, no estubiera asegurada de un desempeño decoroso y de un suceso de la mayor caridad; asi tam-

<sup>(\*)</sup> En Roma en el palacio del comendador Almada se imprimieron una grande multitud de libelos infamatorios cuyo coste y gastos importó la suma de setenta mil duros. Estos libelos se esparcian de allí por España, Francia y Portugal. Léase la vida de Sebastian Carballo cuyo autor nombra los autores venales de muchas de ellas. Los Jesuitas no tuvieron otro trabajo que reproducir las antiguas respuestas hechas á los hereges sus autores.

bien para privarlos de sus bienes y de la pátria exigian del executor del poder necesariamente pruebas invencibles é irresistibles á toda respuesta y defensa. No faltaba tampoco otro grande número de maestros de las cicencias ocupados en exônerar los padres de familia de lo mas esencial de sus obligaciones, é instruir á sus hijos en la piedad y en las ciencias. Estos maestros eran personas bien visibles. La sola circonspeccion en no dexarse escapar palabra alguna, que fuera censurable aun en medio de la distraccion de enseñar era senal evidente de un particular fondo de recogimiento nada ordinario. Otro grande número de jóvenes lucidos brillaba entónces en este cuerpo tanto por su piedad como por su literatura. Se ha visto posteriormente la multitud de obras, que publicaron en el destierro; y los exemplos de virtud, que antes nos dieron ocupados solamente por su instituto en unir las virtudes con las letras, para no ser hechados de la Compania.

Esto era pues lo que se llamaba la Compañía de Jesus que á pesar de la opresion mas indecorosa para el executor del poder, que para los oprimidos, gozaba de un crédito y reputacion extraordinaria, que desde su institucion nada habia perdido de su incremento por su porte grave y modesto por sus modales afables, por su acierto en las empresas espirituales que emprendía, y sobre todo por aquel tesón y firmeza, con que por mas de dos siglos había mantenido el rigor de su primitiva observancia, y por aquel arcano propio de ella, con el qual sus individuos andaban siempre con precaucion en medio del contagio del mundo, sin inficionarse siempre procurando remediar el desórden, sin relaxarse, siempre apacibles con todos; pero sin abatirse, joviales pero sin descredito de la religion ni de su cuerpo, siempre inspirando la piedad; pero nada austera ni disgustosa, siempre recogidos pero sin afectacion de cierta devocion gazmoña

La admiración de quantos conocian á fondo los Jesnitas en el acto de esta infansta execución, el asombro con que la mismo dexo atónitos á los hombres mas ilustrados é inteligentes de su interior gobierno legislación y rigurosa observancia: léxos de fundar presunción contra la inocencia de este cuerpo lo ponian en el número de las corporaciones claustrales, que vivian con mayor rigor y observancia. Y todo concurria á confesar con candor no haber recelo alguno en la mayor parte de sus miembros, que debian suponerse inocentes, mientras no se probasen reos con toda la evidencia. Y

sin embargo á ninguno se reconvino de cosa alguna: todos se trataron como á reos: se reusó con pertinacia el tomarles los cargos, que pidieron por todos los medios y caminos posibles: se les amenazó gravemente si intentaban defensa alguna; y al ex-Jesuita Bruno Martí se le puso en la reclusion de un convento, en donde murió de miseria, por haber reclamado sus derechos. De aqui es que la privacion de las temporalidades, la expatriacion y quantos insultos se nos hicieron, como destituidos de los requisitos necesarios para poderse legitimar, y como contrarios al derecho natural de la defensa, que debe ser inviolable, han sido nulos y absurdos, y deben los ex-Jesuitas ser reintegrados en todos sus derechos.

En confirmacion de la presuncion de esta inocencia, en que no podia ser perturbado alguno de estos individuos por el solo parecer de una junta tenebrosa sobre supuestos crímenes, se ha observado en ellos uno de aquellos prodigios, que no pueden ser obra de ánimos delinquentes, sino del Evangelio y de la gracia. Lastimados sus corazones por las tropelías del executor del poder de España, y mucho mas por las amenasas y desacatos hechos al Papa, que tuvo que ceder á la violencia; ó todos con el afecto ó la mayor parte de ellos con sus plumas han ilustrado y defendido el decoro de la nacion española, la autoridad de la Iglesia y de su cabeza, y la puridad é integridad de la fé contra los nuevos errores. Si estos hombres no hubieran sido animados de sentimientos y principios superiores á todo resentimiento, habrian mirado con mucha indiferencia la mala opinion, que se tenia de la nacion española desconceptuada por una multitud grande de librichuelos escritos por moda propagada de la Francia á la Italia y Alemania; y se habrian desentendido de las cosas y derechos de la primera sede; pero nada menos que todo eso.

Siempre constantes estos hombres en el amor á la pátria, siempre fieles á su fé y religion han burlado la aspectativa de los extraviados en los errores Lovanienses, que dominaban la Francia, y habian invadido la Italia, y la de los revolucionarios franceses. Se imaginaban los primeros que en cada ex-Jesuita tendrian un comiliton contra el Papa, y un apelante al futuro concilio de las determinaciones del Papa en órden á su abolicion executada forzosamente sobre la sola fé y conocimientos supuestos de las cortes Borbonicas, y sia otra formalidad alguna de proceso por parte de la Iglesia. Se

Sin embargo poca sensacion causaron en los ánimos de los ex-Jesuitas las sugestiones lisongeras de estos áspides. Despues de haber sido por dos veces violentamente expatriados, siempre superiores a sí mismos no abrieron la boca, ni tomaron despues la pluma contra su nacion y gobierno, aunque tenian un grande número de arbitrios en amistades poderosas, valimiento vario, conocimiento de la Italia para dar golpes mortales al despotismo de los executores del poder de España, sin que supieran, de que mano les venia (\*); mas la conducta que posteriormente observaron los ex-Jesuitas ha sido una prueba de que los individuos de este cuerpo estaban poseidos de un grande espíritu de moderacion y de prudencia cristiana; y de que mas bien han querido abandonar las cosas al curso y órden de la providencia : y quedar ellos víctimas de la tiranía; que exponer la nacion á los horrores de una revolucion solicitándola con escritos á recuperar sus derechos primitivos. Todos estos actos generosos provenientes de la mas noble de las virtudes en ánimos, que considerada la humana fiaqueza debian suponerse exulcerados por el grande cúmulo de tropelías, son hechos incontrastables, que forman una presuncion fuerte de que el cuerpo de los Jesuitas

(\*) El ex-Jesuita Febrés Manresano contra el sentimiento de todos quando lo supieron se formó en su casa por si mismo secretamente una imprenta: poco despaes del abolicion. Se imprimió él mismo la memoria ó promemoria que enderezó al Papa Pio VI, en que anunció yá desde entónces á los Soberanos de Europa, que habia de temblarlas los tronos bajo los pies á todos los que habia desde Portugal hasta Petersburgo. El se engañó en el punto en que creía que los ministros iban de acuerdo con los filósofos revolucionarios de Francia, para trastornar todos los estados; pero por los anuncios, el adivino, que se fraguaba en Francia un trastorno universal de un solo gobierno. Lo mismo que el Febrés podian haber hecho los otros con mas cautela.

(13)

era inocente y que no podia ser desposeido de esta presuncion debidamente ni de la baena opinion, que gozaba en el público, sin cometerse la mas atroz de las violencias, que jamas podrá subsanarse por ninguna autoridad ni decurso de

tiempo en el estado de vida civil.

Corrobora todavia mucho mas esta presuncion de la inocencia de este cuerpo el que con las desgracias de España en la expedicion contra Portugal, en la empresa de la conquista de Gibraltar, en la expedicion de Argel en las batallas navales en la gran demencia de la profusion de nuestra corte que siempre fue subiendo al máximo de los excesos; la Francia y los extrangeros inundaron de libricuelos con que vilipendiaron el crédito y reputacion de la nacion española en sus exércitos, en sus armadas, en su diplomacia, en su economía en su literatura. No parecia sino que todo el mundo habia conspirado en nuestro vilipendio. Los ex-Jesuitas tubieron que dividirse las materias, para destruir esta falsa opinion tomandose el ramo de milicias de armadas navales de la toga de la economía civil de la literatura del derecho de las américas de la humanidad del gobierno español con los indios sobre todos los otros gobiernos de Europa, que tenian posesion en las regiones ultramarinas Asia, América y Africa. Como por la expulsion de los Jesuitas tan cruel é inhumana la nacion española andaba en opinion de bárbara, se tomó el solicitante el punto de esta determinacion. Pero por no caer en odiosidades, quiso que primero viera la obra el marques de Grimaldi que era en Roma embaxador de Espafia; pero se hallaba entónces en Génova. Este caballero despues de haber exâminado la obra; como hacia distincion entre la nacion y el gobierno, la calificó de sediciosa y de obra la mas maligua y satírica que podia haberse escrito en este género contra el gobierno español. Caído el Grimaldi del empleo, embió por medio de un religioso Agustino su confidente al Señor Azara la obra: no puede dudarse que se la entregó pues el mismo solicitante reconvino al Señor Azara con varias y replicadas cartas sobre su obra, y nunca se dignó de responderle ni siquiera como caballero comedido. Así salvo en esta parte la nacion española quedó vindicada por los ex-Jesuitas en quantas materias se habia escrito en Francia y en Italia, aunque sus ánimos ni podian ni debian estar satisfechos de su gobierno: prueba bien sensible de su interior rectitud, y de que este habia procedido contra ellos en ambas expatriaciones contra una evidente presuncion de su inocencia.

La supuesta culpa del general de los Jesuitas ni la de qualquiera otro de los individuos de la Compañía nada tenia que ver con el cuerpo inocente ni con alguno de sus individuos que no podian presumirse culpables. No era regular emvolver en un solo crimen á todos, aun quando fuese cierto el supuesto delito. Lexos de justificarse la violencia y opresion, con que fué atropellado este cuerpo inocente, agrava enormemente el crimen del opresor arrebatado, que ni podia, ni debia sacrificar tautas víctimas inocentes que han tenide que fallecer en destierro tan diuturno con la pérdida de sus propiedades reducidos á la sola asignacion que se le hace á

qualquiera corchete.

Puesto que debia informarse del regimen é instituto de los Jesuitas, para no cometer un error tan substancial contra los inocentes, sun quando el general hubiera podido reputarse culpable, y habria quedado convencido; pero ni huvo esto, ni el general fué reconvenido de algun delito. Antes bien en el castillo de San Angel, en doude murió preso, antes de recibir el viático en la enfermedad, de que murió, juró al Divino sacramento y á todos los circunstantes, de que ignoraba, que ni él, ni en toda la Compañía se hubiera cometido un crimen, que se mereciese semejantes execuciones. Mas aun quando huviera habido este supuesto delito; debia saber el executor del poder, que en las constituciones de los Jesuitas todos los individuos de la Compañía eran superiores , para el hien, y los superiores en este punto debian oír y recibir las lecciones de todos aun del portero y cocinero; y en el caso de obrar mal, los superiores quedaban súbditos. Y es de advertir, que esto se miraba entre los Jesuitas como un punto substancialísimo, en que todos eran muy celosos particularmente los profesos. La ley decia : ita ut omnes in bonum omnia possint; si autem peccaverint omnino subjecti sint. No debia ignorar que en las constituciones mismas de los Jesuitas el general y todos los superiores estaban sujetos al cuerpo de los profesos, del qual los superiores todos eran meros executores del poder, que residia en dicho cuerpo llamado por antonomasia en las constituciones sociedad profesa. Supremam curam et super intendentiam collegiorum professa societas habebit; hujus autem superintendentia executio panes prepositum generalem erit. No podia ocultarsele tampeco al gobierno español, que los profesos de cada nacion ponian al lado del general un sugeto con el nombre de asistento, que eran seis y hacian juramento de no disimular falta

alguna de quanto vieren en el general; y que vérificado el caso, en que cayese en algun crimen grave externado; declaparian decaido el general de su empleo, y convocarian la congregacion general para hacer una nueva eleccion. Ademas: en las constituciones se hallan registrados los casos en que todos podian ser hechados del cuerpo de la Compañía, sia

exceptuar el general mismo (\*).

Ahora pues un cuerpo, que no puede disimular los delitos de los superiores, los quales por una culpa aun leve y levísima quedan subditos , para ser penitenciados segun el demerito: un cuerpo, en quien los superiores todos sin excepsuar el general tenian por constitucion substancial un admonitor inflexible, que los avisaba de los mas mínimos defectos: un cuerpo en donde todos eran oustodes de todos, para que en todos se mantuviese la observancia: un cuerpo en cuya legislacion se habia puesto tantas trabas y cantelas contra la arbitrariedad de los superiores: un cuerpo, en que estos no podian tener esencion alguna por el título de tales : un cuerpo, en quien todos tenian esencial interes, para que los superiores quedasen siempre invariablemente sujetos á las leyes, y fueran castigados en el caso de conocido demérito: un cuerpo por fin, en quien el general y los superiores eran súbditos de la Compañía profesa ó del cuerpo de los profesos no parece sino el mayor de los absurdos el emvolverlo en el supuesto crimen y pena del general; singularmente quando lexos de comprovar ó condescender con su crimen tenia puestas todas las medidas, para tener en freno á él y á todos los demas superiores. Debia por tanto el executor del poder de la nacion española supuesto el delito del general dar parte al cuerpo de los profesos que era su superior; y habria visto la actividad y prontitud con que se le habria dado satisfaccion. Mas ni existia tal delito, ni era tiempo, sino para destruir. No existia tal delito, por haber sido una invencion de Sebastian Carvallo convencido de insigne calumniador y malhechor forngido de quien debia haber difidado el executor del poder español, que perdió de vista los verdaderos intereses de sus estados. No era tiempo de justicia (\*\*); porque

(\*\*) Dos hechos bien notables convencen con evidencia.

<sup>(\*)</sup> El solicitante advierte que no tiene consigo el instituto de los Jesuitas para poder citar los lugares en donde se hallan estas determinaciones y otras: el que quiera leer tas constituciones verá ser cierto esto.

que en España no era entónces tiempo de justicia. El uno fué el del P. Navarro, que me parece era é Rector del colegio imperial lo que no aseguro, porque no me acuerdo despues de tantos años, ó si fué rector del noviciado en Madrid. Quando tocaron la campana interior para ir al refectorio á comer, llamaron à la porteria y entregaron al portero un pliego para que con la mayor solicitud lo entregase luego luego al P. Rector Navarro, aunque se hallase en el refitario. El portero lo llevó luego al refitorio; y como estaba en acto de comunidad, el Rector dió la llave de su aposento al portero y le ordenó, que dexase aquel pliego sobre su mesa. Despues de poco intervalo volvieron de nuevo los mismos, preguntaron si habia entregado el pliego al P. Rector, y respondió sencillamente lo que había hecho por órden del mismo dexandole sobre la mesa de su aposento. Se fueron y dentro de poco tiempo vino un alcalde de corte con notario y ministros. quando estaban para salir del refitorio. Llamaron al P. Rector: se entraron con el en el aposento: vieron el pliego: lo tomaron sin ceremonia, lo llevaron consigo y se fueron. El conde de Hernan Nuñez pasando por Forli despues de la abolicion (crea que iba embaxador à Viena) quiso ver al P. Navarro y le preguntó si se acordaba de aquel pliego y sabia su contenido. Respondió que como era Censor, suponia que era algun libro que la corte habia venido á recoger; mas el Conde le replicó diciendo que todo la desgracia de los Jesuitas habia provenido de aquel pliego y de otros semejantes artificios. Se divulgo este hecho entre los Jesuitas. El Febres que estaba escribiendo su promemoria fué por sí mismo á informarse del Navarro, y publicó en su obra esta relacion. Yo la supe tambien uniformemente de varios que lo habian oido al Navarro. of a very black that her a learning

El otro es del P. Recio, que iba á Roma de Procurador general por la provincia de Santa Fé: hombre mas estimable por su sólida virtud y humildad, dulzura y apacibilidad en igualdad de genio que por sus grandes prendas. Yo mismo en el pasage que hizo por Ruenza le oi contar el suceso. Poco se entretuvo en Madrid. Estando en el punto de partir para Roma; un Abate le entregó un pliego por parte del Señor

(17)

entregarlos 6 permutarlos con otra nacion (\*), como ahora se prueba demostrativamente en un tratado sobre el juramento de fidelidad y obediencia, que los franceses piden á

los españoles.

Por último: la persuasion de la máxima parte de la macion; y aun diria de toda la Europa católica de que desde la tropelia cometida con los Jesuitas España no ha tenido acierto en sus Reyes, y de que siempre se le han agolpado males sobre males, es una prueva evidente, de que no obstante que el executor del poder les habia negado toda defensa, que solicitaron por todos los medios posibles, nunca ha podido lograr el sofocar aquel aprecio universal é interior, que se habia merecido entre los fieles la conducta irreprensible é inocente de este cuerpo tan indignamente maltratado.

Y porque el solicitante se halla separado de aquellos pocos hermanos, que todavia quedan en vida, y no puede for-

Nuncio para el Cardenal Torregiani entónces secretario de estado en Roma. Fué tan importuno en encomendarle la seguridad de el pliego, que el P. Reció lo puso en su baul en el cales, en donde montó; y apenas salió de Madrid, un oficial con algunos soldados de á caballo le venian detrás parandose se siempre, y alojandose, en donde se alojaha el P. y se paraba. Llegados á Figueras, vino el oficial con el alcalde notario y testimonios: hicieron que el P. abriese el baul, hallaron el pliego, formaron auto de habersele hallado y se lo llevaron. En vano reclamó su sencillez la fé pública: lo arrestaron y detuvieron por mucho tiempo hasta que finalmente le acordaron el que fuera á seguir la suerte de sus hermanos. Así el autor de la vida del P. Recio.

(\*) Dos proyectos supuso Carvallo que le habian desbaratado los Jesuitas el uno los portugueses y el otro los españoles. El primero fué el matrimonio de Inglaterra: el
otro la permuta de los siete pueblos con la Colonia del Sacramento. En el primero el mismo autor de la vida de Carvallo
confiesa que así fué; y la razon que daban era que habiendo
otras personas católicas no habia necesidad de efectuar este
contrato con una persona de fé anglicana. En el otro los españoles Jesuitas no tuvieron parte alguna: un dia se descubrirán los manejos sin nombrar alguno, y se verán los verdaderos motivos de la catástrofe de los Jesuitas que en varias ocasiones dixeron que no era lícita esta permuta. A pesar deste dictamen se quiso poner en execucion.

mar en cuerpo con ellos su solicitación; suplíca por ahora, y por lo que toca á su parte, sin ceder á ninguno de sus derechos ni á los de sus consocios, que por el pronto se le paguen todos sus vencidos de los productos de las temporalidades como se le ordenó al Señor Don Joaquin de Acosta, por orden de Don Victor Soret y del Señor administrador general de ellas con oficio del doce de abril de 1810. Y como los alimentos han subido á precios tan excesivos, que imposibilitan el poder mantenerse con una sola peseta en la edad de 75 años ya cumplidos, en que se halla necesitado de una mayor asistencia; que de los mismos bienes y temporalidades se le huga una asignacion competente, para poder subsistir en esta ciudad ó en Manresa, en donde todavia hay fondos libres destinados por Real órden á mantener un capellan, que cuide de las dos casas ó Iglesias de los Jesuitas con la asignacion que para su manutencion seria suficiente como se lo aseguró el canónigo Soler de dicha ciudad; y no habiendose nombrado sucesor al difunto, se ignora la inversion de los productos libres, que quedan ; y que por el pronto se declare irrito nulo y de ningun valor el procedimiento contra los Jesuitas en la expatriacion y ocupacion de las temporalidades, como contrario al derecho de la natural defensa, á nuestras leyes, é injurioso á la nacion, que las habia establecido reservandose S. M. la revision de esta causa, en que de nuevo promete con su cabeza revelar misterios del mayor provecho y ventajas conexôs é inseparables con exâmen de esta causa : sobre lo qual en caso de su muerte dexará en manos del Señor Canónigo Abadia los documentos antiguos y originales en la ciudad de Manresa para que se consignen en la secretaria de V. M.

> Favor que espera de su equidad su muy atento y respetoso súbdito

Francisco Xavier Mariategui , ex-Jesuita.

BENEFIT OF THE PARTY OF THE PAR

Mallorca en esta ciudad de Palma 11 de enero de 1812.

NOTICIAS SACADAS DE VARIAS GACEtas y otros papeles publicos ultimamente recibidos por varias vias.

Una gazeta portuguesa del Rio Janeyro contiene las siguientes.

PAZ ENTRE LA TURQUIA E INGLATERRA.

D'Ardanelos 6 de Enero de 1819. à bordo del navio Seahorse == Sr.: Tengo la satisfaccion de decir à V. E. que
ayer se firmo la paz entre S. M. británica y la Sublime
Puerta por el plenipotenciario turco y por mi, en
nombre de los dos respectivos gobiernos. Tengo el honor de ser con gran verdad y respeto su mas obediente
y humilde servidor.= Roberto Adair.= Al muy noble Juan
Hookem Frere,"

Estando pendiente la negociacion de la paz, el encargado de negocios de Francia pasó un oficio al gobierno otomano, en que declaraba: que en caso de llegar el Sr. Adair à Constantinopla, tendria él que salir inmediatamente de aquella capital. Se espera que cumpla su palabra; y en ese caso debe mirarse como inevitable la guerra entre Francia y Turquia.

Paris 24 de enero.

Ayer à las 9 de la mañana repetidas descargas de artilleria anunciaron la llegada de S. M. el Emperador y Rey al Palacio de las Tuillerias: salio el 17 de Valladolid, y llego el 22 al Palacio de Rambovillet.

Porstsmouth 14 de febrero.

Esta mañana à las 11, el excelentisimo Sr. D. Pe-



dro Cevallos y su comitiva salieron del navio Algeciras en que vinieron de Cadiz, (1) y al desembarcar tué recibido con salva de artilleria. Sir Roger Curtis y el Gapitan Nixon, Ayudante de Campo del General Vhetham lo recibieron y acompañaron hasta la carroza de dicho General, que lo esperaba.

### Badojoz 17 de febrero.

Badojoz 6 de Marzo
El 26 del pasado llegó à Cadiz el Embaxador ple-

(1) Se embarcó el dia 3 de Febrero segun escriben de Cadiz.
(2) En esta misma gazeta se balla una carta su fecha en S villa à se de f brero recibida en Lisboa, en la que se halla este capitulo e Tengo el honor de participarle que esta Suprema Junto hace presente à los exercitos que los Emperadores de Austria y Turquia declararon la guerra contra Napolon, convidando à todos los soldados austriacos suecos, prusanos polacos italianos, olandese à pasarse al exercito esphol. Esta mismo escriben ulcimamente de Cadiz à Bu nos Ayres.

nipotenciario del Emperador de Alemania.: hab'ó largamente con el vocal de la Junta Suprema que se halla en la dicha plaza, y aseguió que no solamente tendrian que combatir los exercitos austriacos contra los franceses; sino que tambien los Rusos habian hecho causa comun (1). El 27 partió para Sevilia (2) (Gazeta extraordinaria del Rio Janeyro de 21 de abril de 1809)

Sevilla 24 de febrero.

Considerando S. M. que los franceses no guardan ningun principio del derecho de gentes en la guerra injusta y barbara que hacen à España; que faltan descaradamente à los convenios mas solemnes, como se verificó con la capitulación de Madrid, donde à pesar de los articulos estipulados en ella, encarcelan, persiguen y expatrian a ciudadanos pacificos y respetables Magis-

(1) Corre en Fuenos Ayres que olgunos ingleses residentes aqui han tenido cartas de Inglaterra, en que les aseguran que la Austria está de inteligencia con la Rusia y que en breve se unirá esta con Inglaterra y España en fin que se prepara una coalicion contra la Francia; y en un papel de noticias de Lisboa, que corre ventdo por la via del Jan y o, se dice que los Canto es faizos están levantados. ¡ Qué noticias tan lisongeras!; Ojatá salgan ciertas!

(2) En un papel manuscrito de noticies venido de Cadie, que circula por esta capital, se halla un articulo de Sevilla cun fecha de 8 de febrero, que due asi " A noche se ha presentado en esta un enviado de Alemania, pidiendo permiso al secretario Garay para entregar los piegos que trae para la Junta Central y conferenciar: lo que le fue concedido, v duno quatro horas: nada mas se ha podido notendo. "Si esto es cierto, ya se dexi entender que este enviado es diferente del embaxador que desembared en Garaz el 26 del propio mes.

trados, imponiendo tambien el mas infame sup'icio & otras personas infelices por la mas leve sospecha ó frivolo pretexto: viendo que continuan en todas partes atropellando el sagrado de los templos, los fueros de la honra domestica y los derechos de la humanidad; que cada dia se oyen cosas horribles que estremecen la naturaleza, como la muerte de una religiosa, que se arrojo à un pozo por huir de la brutalidad francesa; el desastre de una madre, que estando dando de mamar à su hijo. le cortaron los pechos estos monstruos, y despues despedazaron la criatura á cuchilladas; y otros muchos casos de igual atrocidad, dolorosos de escribirse, espantosos de leerse, y abominables para sufrirse: atendiendo en fin S. M. à que el observar aun las leves de la equidad natural con quien no observa alguna, seria mas bien culpable indiferencia y vileza miserable que moderacion y justicia; resolvió castigar y contener estos horrores: y haciendo á la Buropa toda testigo de la terrible necesidad que la fuerza à tomar esta medida, volviendo à estos bandidos sanguinarios violencia por violencia, estrago por estrago; à este fin decreta y manda, que no se de quartel a ningun soldado, oficial ò general frances que sea hecho prisionero en pueblo o paraje, donde se hayan cometido por los enemis gos atentados contrarios à las leyes de la guerra, pasandolos inmediatamente por las armas, para escarmiento de sus semejantes, y satisfaccion de la humanidad indignamente ustrajada : y que el presente Decreto sea impreso, publicado y distribuido por los exercitos . españoles à fin de que tenga su debida execucion. Tenedio asi entendido para disponer su cump imiento. En el Real Palacio del Alcazar de Sevilla à 7 de febrero de 1809. = El Marques de Astorga , Vice Presidente = A D. Martin de Garay. (Gazeta del Rio Janayro de 26 Se continuara. de abrii.)

## CONTINUACION DE LAS NOTICIAS.

Londres 16 de noviembre de 1808.

Entre varias cartas que traxo una maleta de Suecia, no es la menos extraordinaria la siguiente con fecha de Memel 18 de Octubre: La suerte del Rey de Prusia está decidida obtendrá este los Ducados de Dantzic y de Varsovia, y perderá para siempre la Marca de Brandemburgo y Pomerania. Jose Bonaparte será Rey de Prusia, si su hermano no pu de subjugar enteramente la España. Ya conoce Nipoleon que ha jugado una pieza muy impositica, y no hay que recelar de su lenguage amenazador y terminante. (Diario de Manresa de 16 de enero de 18.9)

Botre los papeles interceptados en una balija dirigida desde Paris à Bonaparte, se encontró una carta del Principe de la Paz, quien tambien se intitu'a Conde de Bvora-Monte, su fecha en Marsella à 21 de naviembre, y dirigida à Mr. Moullien, tesorero general de Francia, en la que expone "la triste situacion y falta de medios que padecia el Rey D Carlos IV, de resultas de un viage largo y dispendioso, como tambien por huberse negado el banquero Muni á pagar la pension asigna. da à 5 M. Dice que partieron de Compiegne con un libramiento de 2140 resetas, y una letra de otras 1009, dadas por el banquero de Paris Mr. Doyen y pagaderas ambas cantidades en Marsella; pero que esto no se habia verificado. porque el referido banquero habia anulado y revocado la orden de pagar las letras, visto que del tesorero publico no recibia el importe de la pension : que en esta situacion se vis precisado el vey à solicitar algun socorro por via de emprestito; pero todo fue en vano, porque no se puto recoger un maravedi. Todo esto representa Godoy al tesorero general, encareciendo las tristes circunstancias que

cercan á la Real familia á 200 leguas de la cap?tal, sin fondos, ni creditos para suplirlos; y añade que hacia quatro meses que el Rey no habia cobrado su pension, al paso que se aumentan los gastos por el gran quebranto que experimenta en su salud, y que le precisará á hacer algun viage á Montpeller, ó a otra parte donde pueda hallar algun alivio. Finalmente que antes de salir de Compiegne habia asegurado nuevamente el Empera for que se pagaria exactamente la pension del tesoro publico.

Esta carta del Principe de la Paz va acompañada de otra del tesorero general de Francia, en que se intitu'a el Conde del Imperio Mouilien, y recuerda á Bonaparte que habia habido justos motivos para suspender la pension del Rey Carlos desde 1. de agosto. Tenemos pues que el pobre Rey Carlos IV no ha hallado recurso alguno, ni en la caridad del Conde del Imperio, ni en la de los comerciantes de Marsella; circunstancia dolorosa. (Suplemento à la gazeta del gobierno de 27 de Enero de 1809)

Informe reservado que se remite al Emperador de todo lo que ocurre en Paris, y es el que pertenece al 7 de diciembre ultimo.

La publicacion de la relacion 12 sobre los exercitos de España, ha tenido la misma sueste que la precedente Sabemos que muchos decian: Y bien idónde están los 60 mil hombres que se han hecho prisioneros? Los vendedores de papeles publicos, contraviniendo á las ordenanzas de policia, gritaban cerca del Palacio Real:

Aqui está la relacion de oficio de las grandes victorias conseguidas contra los españoles, los paysanos, las mugeres, y los niños degollados Es notable este modo de publicar las noticias, porque tiene todas las apariencias de una zumba. En el cafe Toy se hablaba de un articulo del Diario del Imperio. y capitulo de Londres, relativo al regreso del Sr. Shaw (correo ingles), y las reflexiones que hace el Times (gazeta inglesa) sobre las pro-

posiciones de S. M. el Emperador. (El mismo suplemento à la gazeta del gobierno de 27 de enero de 1809) Maloga 13 de enero.

Sug: tos de alto respeto aseguran la importante salud de nuestro amadisimo y Augusto Soberano Fernando Septimo, cuya presencia à regentar el cetro de sus abuelos, y à reynar en nuestros corazones, esperamos de la divina misericordia. (Gazeta de Valencia del 27 de enero de 1809.)

Cadiz 10 de enero.

Acaba de entrar en esta bahia el navio S. Lorenzo, procedente de la Habana. Trae mas de 1009 duros, 1500 caxones de azucar, y mucha porcion de tabaco: to 10 de donativos. (La misma Gazeta de Valencia)

Sevilla 2 de Febrero.

La Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII. (que Dios guarde) acaba de recibir por extraordinario la noticia de que el navio de guerra de S. M., S. Justo, estaba ayer tarde haciendo diligencias para entrar en Gadiz, y habiendo enviado el comandante general de aquel Departamento de Marina, un ayudante à parlamentar con el capitan del S. Justo, se sabe que procede de Vera-Gruz y la Havana, y que conduce lo siguiente.

De Vera Cruz de cuenta de S. M.

Ps. fuertes.

En plata doble acuñada y por donativo. 6,054,999.6.10.
En Zurrones de Cacao, Grana y Vaynilla 90 piezas.

De particulares.

En plata doble, donativos de diferentes Cuerpos, Monte Pio, &c. . . 2,439,055 5 6.

De la Havana de cuenta de S. M.

En plata doble, donativos, penas de

24,098.7.

De los naturales del Principado de Cataluña residentes en la Havana por la Junta de aquel Principado, . . . . De particulares.

14.755.3.

97.099.0.6,

En caxones de Tabaco en rama, de labrado, de polvo, de rape y de color, 275 piezas.

Donativos de Cartogens de Indias con ducidos á la Havana.

En oro, plata, y una letra de 4200 ps, fs. para hacerla efectivo en España. En alhajas de oro, plata labrada, oro en polvo, peloton, a gunas barras y tejos del mismo metal 2866 2 y media onzas 8 adarmes.

589 333.2.3.

Total acuñado. . 9 219 341 64.

Nota. Ademas de lo referido, conduce 40 caxones de Quina naranjada, y varias albajas de plata y oro, cuyo valor no se expresa. Real Palacio del Alcazar de Se.

villa 2 de febrero de 1809.

Gran pesadumbre recibirá nuestro Ex-General Morla con esta noticia, que desbarata sus deseos, sus afectados recelos y sus pronesticos. Este socorro ha llegado feliz y oportunamente a España para sostener la guerra sagrada de la patrias y llegarán otros y otros, para mayor confusion del Sr. Morla, y desesperacion del colicioso Emperador, sacrilego ladron de la Europa. Este ros saquea y desuella barbaramente; y Morla preten lia hacer mas aun, frustrandonos hasta la esperanza de restaurar con los auxilios de América nuestra deplorable salua (Suplemento à la gazeta de gobierno del 3 de febrero.)

# CONTINUACION DE LAS NOTICIAS.

#### NOTICIAS DE ZARAGOZA.

Parte que dib el comandante del fuerte de S. Josef D Mariano Renovales (1) al Facmo Sr Palafox el dia 31 de diciembre ultimo

Exemo. Sr.= Inmediatamente que se me presentó la noche de aver el comandante Gaica del primer ha tallon de voluntarios de Aragon, ( que de orden de V. B. remitió à la mia el Señor Inspector de infanteria D. Manuel de Peñas) para que de acuerdo con dicho Señor formase convinacion y plan de ataque en la manana de este dia, à fin de descubrir y reconocer la calidad de trabajos que el eremigo ha hecho en estas inmediaciones, determine que dicho comandante Gasca con 200 soldados de su cuerpo, y los voluntarios del Portillo de la dotacion de la Puerta del Sol, del mando de comandante D. Alberto Langles, sa lesen por las Tenerias à ocupar y l'amarles la atencion por mi iz quierda y orilla de Ebro, y que à las 7 de la manana les rompiesen el fuego por dichos puntos, empenando la accion segun las fuerzas de les enemigos que se les opusiese, mientras por la derecha se atacaban con toda formalidad por 200 hombres del referido cuerpo de voluntarios, 150 cazadores de Orihuela: todos con sus respectivos oficiales al mando de mi segundo D. Fran-

(1) D Mariano de Renovales sué Sargento mayor d l primer cuerpo patribico de husates que se levantó en Buenos Ayres despues de la gloriosa reconquista, en la que se distinguió.